FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

6. Con fecha 17 de julio de 2024 la Unidad responsable del contrato emite un informe de valoración en el que propone la exclusión de la empresa SOPORTE Y SERVICIOS DE INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L. por haber superado en algunos de los productos el precio máximo estipulado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento.

7. El Órgano de Asistencia, con fecha 26 de julio de 2024, tras estudiar el informe de valoración correspondiente ha propuesto la adjudicación a la empresa TEDITRONIC, S.L. por presentar la oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitieron a trámite las proposiciones presentadas por todas las empresas, a excepción de la oferta presentada por la empresa SOPORTE Y SERVICIOS DE INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L., dado que en su oferta hay dos precios unitarios que superan el precio unitario máximo. Por tanto, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta de este licitador queda excluida.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por los licitadores, clasificados por orden decreciente, es la que se señala a continuación:

Licitador	***Puntuación TOTAL***
TEDITRONIC, S.L.	100,00
SECURE SKY TECHNOLOGY, S.L.	92,00
DISINFOR, S.L.	89,76
LUCAS ROJAS, S.L.	89,23
OTEMAR 2020, S.L.L.	76,48
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.	60,14

Como se puede observar en la tabla anterior, la proposición de la empresa TEDITRONIC, S.L. ha obtenido un total de 100,00 puntos, desglosados en los siguientes conceptos:

- Oferta económica: 100,00 puntos.

El motivo que acredita que la oferta de dicho licitador sea la más ventajosa para la CNMC es que, con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos, TEDITRONIC, S.L. ha sido el licitador que ha presentado la oferta económica más baja de la licitación, por lo que, de acuerdo con la fórmula de asignación de puntos señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, le corresponde la puntuación máxima de 100,00 puntos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLECOMPONENTES PERIFÉRICOS Y CONSUMIBLES PARA ORDENADORES PERSONALES" (Expediente 240064-1) a la empresa TEDITRONIC, S.L., con NIF B30665400, por los precios unitarios contenidos en su oferta económica.

Al adjudicarse el contrato en términos de precios unitarios, el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia será el presupuesto de licitación del contrato, que asciende un total de 36.300,00 € (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS), desglosados en 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) de principal, más 6.300,00 € (SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS) de IVA (calculado al tipo actualmente vigente del 21%).

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a su formalización.

No se contempla la posibilidad de prórroga conforme al artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL,

26 de julio de 2024

FIRMADO DIGITALMENTE -]

José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
TEDITRONIC, S.L

Firmado por ***1947** JULIAN OLMOS (R: ****6540*) el día 01/08/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: D. Julián Olmos Esparza

D. Julián Olmos Esparza, actúa en nombre y representación de la empresa TEDITRONIC, S.L., con NIF B30665400 , y domicilio social en Cartagena, Avda. Luxemburgo parc. G-7 naves A1-A2, según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia., D. Luis Lozano Pérez, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, anotada bajo el número de su protocolo 527.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -